



los algecos, y que da motivo a varias quejas y reyertas entre comparsas  
dorez, por no tener una medida fija y exacta; y con el fin de terminar  
esta elga <sup>aymedida</sup> aquellas y señalari la cantidad de arrobas que debe comprender cada  
el Tero - cana de gero, la Corporacion Municipal ha acordado, que se llame a todos  
los fabricantes de este articulo y se les haga saber, que en adelante deben  
expenderlo, bien sea perandolo ó bien midiéndolo, correspondiendo en elx  
primer caso al caizo veinte y cuatro arrobas, y en el segundo, ó sea, mi-  
diéndolo, cuatro fan., que deberán ser mitad rasas, y mitad colmadas,  
según la practica corriente en este pueblo, y cuya disposición se hará  
saber al publico por medio de bando p. su intelligenzia.

Así mismo se acordó, se llame al Alfarero Vicente Beltran, y se le  
obligue a que los cestos que fabrique y expenda para los agricultores  
que pertenecen al pueblo de aguas, han de tener la cabida necesaria para  
los azumbres de aguas, marcandolos con un numero seis que denote esta  
cabida.

Tambien se dio cuenta de una solicitud de Miguel Díaz, en la que  
pide se le inscriba en el padron dectos vecinos y sea considerado como  
solicitado tal, para lo que presenta una certificacion de haber levantado la casa  
Miguel Diaz en la Ciudad del pueblo de Sas, en la que acredita la condicón observada du-  
rante su permanencia en otro punto; el Ayuntamiento interado acordó:  
acceder a lo solicitado por este interesado, y que al efecto sea inscrito en el  
padron vecinal de esta villa, guardandole las consideraciones y quedando  
obligado a sufrir las cargas que como a tales le corresponden.

